



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0749-2025-UNAP
Iquitos, 30 de junio de 2025

VISTO:

La Orden N° 2650699, del Hospital III Iquitos, de fecha 30 de junio de 2025, de atención médica a don Kadir Benzaquen Tuesta, identificado con DNI N° 05394410;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Orden N° 2650699, don Kadir Benzaquen Tuesta, identificado con DNI N° 05394410, secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha recibido atención médica en el Hospital III Iquitos, el día lunes 30 de junio de 2025, requiriendo atención médica especializada inmediata;

Que, por dicha razón, y por recomendación médica comunicó de manera verbal al rector que requiere someterse a tratamiento médico especializado, debido a su estado de su salud, por lo que sugiere que se encargue la Secretaría General de la UNAP, del 30 de junio al 4 de julio de 2025;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y con la finalidad de no entorpecer las funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar las funciones del secretario general de la UNAP a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado como subsecretario general de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F-4, del 30 de junio al 4 de julio de 2025;

Que, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos de conformidad con la Constitución y de las leyes"; amparada por el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, es conveniente emitir el acto administrativo de encargo de funciones;

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

De conformidad con el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0749-2025-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar a don Jaime Manuel Gómez Ceopa, designado como subsecretario general de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000908, cargo estructural F-4, las funciones de **secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, del **30 de junio al 4 de julio de 2025**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, URRHH, UGT, Leg., Int., SG, Archivo(2)
jevd.